

DNI	Apellidos y nombre	Ap. 1	Ap. 2	Ap. 3	Ap. 4	Ap. 5	Anex.	Total	Ecus
9.280.872	Portugal Fernández, M. Jesús	0,58	2,20	0,00	0,00	0,00	2,00	4,78	1.100
9.268.074	Prado Núñez, Milagros de	1,79	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,79	1.100
13.136.629	Primavera Martínez, María Gracia	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	4,00	1.100
75.640.925	Quesada Martínez, Miguel	2,00	0,50	0,00	0,00	0,00	2,00	4,50	1.100
74.187.862	Ramón Mateo, María Nieves	0,75	0,64	0,00	0,00	0,00	3,00	4,39	1.100
50.932.327	Rodero Díez, Ignacio	1,08	1,37	0,00	3,00	0,00	0,00	5,45	1.100
8.816.024	Rodríguez Candeas, María Jesús	0,14	1,85	0,00	0,00	0,00	3,00	4,99	1.300
9.366.391	Rodríguez Cortina, Dionisio	2,08	0,50	0,00	0,00	0,00	2,00	4,58	1.500
50.922.397	Romero Aguilera, María L.	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	4,00	1.100
12.745.080	Ruiz García, Cristina del Rocío	1,60	1,30	0,00	0,00	0,00	2,00	4,90	1.100
30.572.289	Sagarna Calvin, Yolanda	2,00	1,60	0,00	0,00	0,00	2,00	5,60	1.100
45.070.324	Santana Ortuño, Montserrat	1,00	1,22	0,00	0,00	0,00	2,00	4,22	1.100
5.345.789	Sardinero Francos, M. Carmen	1,89	0,90	0,00	0,00	0,00	2,00	4,79	1.100
7.550.681	Selva Contreras, María Isabel	1,00	2,40	0,00	0,00	0,00	2,00	5,40	1.300
71.116.066	Tapias Velasco, Marta	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	4,00	1.500
7.211.321	Valero Oyarzábal, Araceji	2,00	1,08	0,00	0,00	0,00	2,00	5,08	1.100
50.718.114	Vara Giner, Julio	0,39	0,38	0,00	0,00	2,00	2,00	4,77	1.500
9.751.627	Vargas Lallement, Beatriz	1,75	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,75	1.100
9.369.422	Velasco Martínez, María Ángeles	1,50	2,48	0,00	0,00	0,00	1,00	4,98	1.100
11.954.877	Velasco Rodríguez, Sonia	0,00	1,51	0,00	0,00	0,00	3,00	4,51	1.500

17371 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la propuesta a la Comisión Europea de candidatos titulares, suplentes y excluidos de las ayudas para responsables y especialistas en materia educativa, concedidas en el marco de la Acción Arión del Programa Sócrates de la Unión Europea.*

Padecido error en el texto remitido para publicación del anexo II de la Resolución de 6 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la propuesta a la Comisión Europea de candidatos titulares, suplentes y excluidos de las ayudas para responsables y especialistas en materia educativa, concedidas en el marco de la Acción Arión del Programa Sócrates de la Unión Europea, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio, procede la oportuna corrección de errores:

En la página 20690, en el anexo II, «Relación de candidatos excluidos», debe incluirse a «doña Ana Sánchez Palomares» y señalarse la «2» como causa de exclusión.

17372 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden becas de formación y perfeccionamiento de personal investigador en el extranjero.*

Por Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Desarrollo, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 3 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se convocaron becas en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

Dicha resolución delega en la Dirección General de Enseñanza Superior la resolución y gestión de las becas convocadas; por ellos, y en uso de las mencionadas atribuciones, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario en el Extranjero que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Las dotaciones que percibirán los beneficiarios se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de 20 de marzo de 1997 de la Dirección General de Enseñanza Superior por la que se actualizan las dotaciones de las becas de formación y perfeccionamiento en el extranjero.

En el supuesto de que, durante el desarrollo de la beca, se autorice a alguno de los beneficiarios el cambio definitivo de centro de investigación para él continuar con su labor científica y ello implique un cambio en el país de destino, percibirá las dotaciones correspondientes a nuevo país,

de acuerdo con las cantidades fijadas en la mencionada Resolución de 20 de marzo de 1997.

Tercero.—La fecha de finalización de todas las becas concedidas será, sin perjuicio de las posibles renovaciones ulteriores, el 31 de diciembre de 1998.

Cuarto.—Los beneficiarios de las becas concedidas quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones indicados en las normas que rigen los diversos subprogramas de éstas y que se indican en la resolución de las respectivas convocatorias.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2.f).

Madrid, 4 de julio de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO

Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

Concesiones

Don Baltasar Beferull Lozano. 1 de septiembre de 1997. Estados Unidos.
Don Luis Chacón de la Rosa. 1 de septiembre de 1997. Estados Unidos.
Don Gustavo Alberto García Vivas. 1 de septiembre de 1997. Estados Unidos.

Doña María Gutiérrez Rodríguez. 1 de agosto de 1997. Alemania.
Doña Raquel Martí Lezana. 1 de septiembre de 1997. Estados Unidos.
Don Mario Martínez Pérez. 1 de agosto de 1997. Alemania.
Don Carlos Oya Gómez. 1 de septiembre de 1997. Reino Unido.
Don Emilio Padilla Rosa. 1 de octubre de 1997. Reino Unido.

17373 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1997, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de periodismo científico CSIC-EFE.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, en su Convenio de Colaboración, acordaron impulsar un programa de promoción del periodismo científico. Dicho programa tiene la finalidad

de satisfacer la demanda creciente de información científica y técnica por parte de la sociedad española.

Por ello, el CSIC, por Resolución de su Presidencia de 14 de julio de 1997, ha resuelto convocar dos becas CSIC-EFE de periodismo científico con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de julio de 1997.—El Presidente, César Nombela Cano.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse del día 15 de septiembre de 1997 al 15 de octubre de 1997, en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- Estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad «Periodismo», en el momento de terminar el plazo de presentación de solicitudes. La finalización de estos estudios se debe haber llevado a cabo en los últimos tres cursos académicos. La experiencia profesional adquirida en centros extranjeros o españoles se considerarán méritos.
- Poseer una nota media de todas las asignaturas de la carrera igual o superior a 2, después de aplicar el siguiente baremo: Aprobado = 1, notable = 2, sobresaliente = 3 y matrícula de honor = 4.

III. Dotaciones

- La dotación de las becas será de 110.000 pesetas brutas mensuales, siéndole de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes corporales.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses. La fecha de incorporación al centro se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de beca. La formación de los becarios tendrá lugar tanto en el Gabinete de Comunicación y Prensa del CSIC como en el Área de Ciencia de la Agencia EFE. Los becarios permanecerán seis meses en cada institución, de manera que uno iniciará su aprendizaje en la Agencia EFE y permanecerá los otros seis restantes en el Gabinete de Comunicación y Prensa del CSIC y el otro lo hará a la inversa.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier remuneración. No obstante serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que queda adscrito al beneficiario, ni implica por parte de la entidad receptora ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma o a la del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 113, 28006 Madrid y en la siguiente dirección internet: <http://www.csic.es/postgrado>

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.

2. Currículum vitae según modelo que se entregará junto al impreso de solicitud acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad o del permiso de residencia del solicitante.

4. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones equivalentes y a comunicar al Departamento de Postgrado y Especialización otras ayudas menores compatibles como bolsas de viaje, etc.

Los candidatos podrán aportar cartas de presentación o certificados, expedidos por profesores o profesionales del periodismo, avalando la formación y experiencia profesional; también podrán presentar certificados del nivel de conocimiento de idiomas del candidato.

Toda la documentación deberá presentarse en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, calle Serrano, 113, 28006 Madrid, o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

VI. Selección de los candidatos

Una Comisión de Selección, presidida por la Subdirectora general de Programación, Seguimiento y Documentación Científica, de la que formarán parte el Director del Departamento de Postgrado y Especialización, el Coordinador del Área de Humanidades y Ciencias Sociales, un representante del Gabinete de Comunicación y Prensa del CSIC, el Jefe del Área de Ciencia de la Agencia EFE, y el Jefe de Prensa de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, efectuará una preselección de candidatos entre los currículos presentados, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, su expediente académico, el conocimiento de idiomas y de informática.

Los candidatos preseleccionados realizarán una prueba de actualidad y de idiomas, y podrán ser requeridos para mantener una entrevista personal.

La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC la propuesta de aquellos candidatos que superen las pruebas.

VII. Obligaciones de los becarios

Primero.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación que se confeccione de mutuo acuerdo entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, dedicándose a éste de conformidad con las normas propias de funcionamiento de dicha Agencia y del CSIC.

Segundo.—Una vez finalizada su estancia en cada entidad, los becarios realizarán un informe sobre la actividad desarrollada. Ambos informes serán entregados en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que a su vez los elevará a la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del organismo, quien dará su visto bueno y hará entrega a los interesados de un Diploma del organismo acreditativo de la formación adquirida.

17374 ORDEN de 8 de julio de 1997 por la que se autoriza el cese de actividades del centro municipal de Bachillerato «Miguel de Cervantes», de Hervás (Cáceres).

Por Orden de 22 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) fue clasificado como centro homologado de Bachillerato el centro de titularidad municipal de Hervás (Cáceres);

Vista la solicitud del cese de actividades del citado centro municipal acordada por el Ayuntamiento de Hervás, el día 14 de junio de 1997;

Considerando que los alumnos del centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantizada la continuidad de sus estudios en el Instituto de Educación Secundaria «Valle de Ambroz», existente en el mismo municipio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del centro municipal de Bachillerato «Miguel de Cervantes», de Hervás (Cáceres), con efectos de final del curso 1996-1997, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Idiomas.